



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 171 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

04 MAR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0363-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de febrero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: De Aprobación del “Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Docentes de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primaria, en los Estilos de Vida Saludable en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de la Salud en la Provincia de Andahuaylas”, en mérito al Informe N° 010-2025/DEPROMS-DISA APURIMAC II., el Informe N° 001-2025-EPS-DPROMS -DISA APURIMAC II-AND., y;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, mediante la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Salud, conformado por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, la segunda parte del Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, prescribe, (...) Es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en la Ley N° 30895, Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud a nivel Nacional, con el fin de garantizar la prevención, control de riesgos y enfermedades de la población; establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades en las acciones que tiene impacto directo en la salud individual y colectiva de la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece en el artículo 27°, que las entidades públicas podrán promover el desarrollo de acciones de formación laboral, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2005-SA, y del Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud;



Que, a través el Decreto Supremo N.° 022-2024-SA, de fecha 02 de enero de 2025, Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, con el Informe N° 001-2025-EPS-DPROMS-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de febrero de 2025, el Director de Educación para la Salud emite Informe a la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicitando reconocimiento del plan de fortalecimiento de capacidades a docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria en estilos de vida saludable, en el marco de la implementación de escuelas promotoras de la salud en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas (...);



Que, mediante el Informe N°010-2025-DEPROMS-DISA APURIMAC II., de fecha 10 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, solicitando la emisión de Resolución Directoral sobre la aprobación del “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES”, de las instituciones públicas del nivel inicial, primaria (...);



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **171** -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

04 MAR. 2025

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Docentes de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primaria, en los Estilos de Vida Saludable en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de la Salud en la Provincia de Andahuaylas;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Docentes de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primaria, en los Estilos de Vida Saludable en el Marco de la Implementación de Escuelas Promotoras de la Salud en la Provincia de Andahuaylas, la misma que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que como Anexo, en treinta y ocho (38) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Gestión, Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución Directoral en el Portal institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac II.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, a las oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

